



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del
Gobernador de Guanajuato

2017 OCT 12 PM 1:19

OFICINA DE PARTES
Palacio de Gobierno

LXIII LEGISLATURA ACUSE D. D.D.
Oficio 10566
Expediente 9.0

«2017, Centenario de la Constitución de Guanajuato»

Guanajuato, Gto., 12 de octubre de 2017

**Ciudadano Licenciado
Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.**

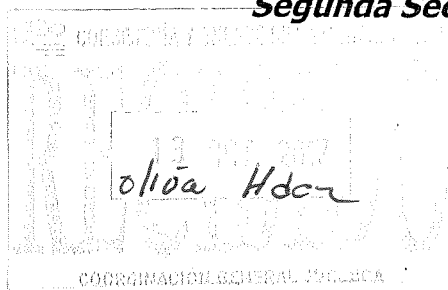
*Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **221**, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 53 y 54 primer párrafo de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**.*

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

**Diputada Elvira Paniagua Rodríguez
Primera Secretaria**

**Diputada Araceli Medina Sánchez
Segunda Secretaria**





H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 221

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Se reforman los artículos 53 y 54 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Presidente ...

«**Artículo 53.** En el caso de falta del presidente municipal por licencia, permiso o causa justificada, por más de quince días **y hasta por sesenta y cinco días**, el síndico o el primer síndico en los ayuntamientos en que existan dos, asumirá el cargo de presidente municipal provisional. Para ocupar el lugar del síndico o primer síndico se convocará al suplente.

Presidente ...

Artículo 54. La falta del presidente municipal por más de **sesenta y cinco días**, por licencia, permiso o causa justificada, será cubierta por un presidente municipal interino, propuesto por los integrantes del Ayuntamiento, cuya planilla haya obtenido el primer lugar de la votación en la elección del Ayuntamiento en funciones, el cual será designado por mayoría simple de votos.

El presidente municipal...»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ajustes de los Ayuntamientos

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos tendrán el término de 60 días para realizar las modificaciones a la reglamentación municipal correspondiente, a fin de que sea congruente con el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 12 DE OCTUBRE DE 2017

DIPUTADA ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ
Presidenta

DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ
Vicepresidenta

DIPUTADA ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ
Primera Secretaria

DIPUTADA ARACELI MEDINA SÁNCHEZ
Segunda Secretaria